

ASUNTO: Se presenta iniciativa

DIP. JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

00183

RECIBO
FIRMA
PRESENTA

23 ENE. 2026

HORA
FOJAS

DIP. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ, en mi carácter de miembro de esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, con el objeto de garantizar la seguridad mediante la prevención de riesgos en el desarrollo de actividades económicas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico del Estado de Aguascalientes ha sido históricamente un pilar fundamental para el bienestar social, la generación de empleo y la atracción de inversiones productivas. Para lograr un crecimiento sostenido y equilibrado, resulta indispensable que las políticas públicas en materia económica se encuentren alineadas con criterios de sustentabilidad, seguridad y corresponsabilidad institucional, a fin de garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de las actividades productivas.

El Estado de Aguascalientes, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico integral como medio para garantizar el bienestar de la población, la generación de empleo y el fortalecimiento de la competitividad regional. Dicho desarrollo debe realizarse bajo principios que aseguren no solo el crecimiento económico, sino también la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas, particularmente el derecho a la seguridad y el derecho a ejercer libremente actividades económicas lícitas.

El derecho a la seguridad constituye un elemento esencial para el pleno ejercicio de los demás derechos humanos. Sin condiciones mínimas de seguridad jurídica, personal y patrimonial, resulta inviable el desarrollo normal de las actividades productivas, la atracción de inversiones y la consolidación de entornos económicos estables.

De igual forma, el derecho a la actividad económica, reconocido implícitamente en el marco constitucional al garantizar la libertad de trabajo, industria, comercio y profesión lícitos, requiere de un entorno institucional que brinde certeza, prevención de riesgos y condiciones adecuadas para su ejercicio.

Es importante destacar que Aguascalientes cuenta con la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado, misma que representa un instrumento normativo fundamental para orientar la acción pública en esta materia; sin embargo, el dinamismo económico, los nuevos retos en materia de seguridad y la necesidad de un desarrollo sustentable hacen indispensable fortalecer su contenido, precisando responsabilidades y ampliando su enfoque hacia una visión preventiva e integral.

En este contexto, se propone reformar el artículo 5° de la Ley, a fin de establecer de manera expresa que la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, serán responsables del cumplimiento de los objetivos de la Ley, adoptando las medidas necesarias para garantizar que las actividades económicas se desarrollen conforme a criterios de sustentabilidad, seguridad y prevención de riesgos.

La incorporación explícita de la corresponsabilidad de los Municipios resulta particularmente relevante, ya que son el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía y al tejido productivo local, y desempeñan un papel clave en la regulación, supervisión y acompañamiento de las actividades económicas que se desarrollan en

su territorio. Esta coordinación interinstitucional permite una aplicación más eficaz de la Ley y fortalece la capacidad del Estado para generar condiciones propicias para el desarrollo económico.

Asimismo, resulta relevante resaltar que la seguridad constituye un elemento indispensable para el fomento económico, ya que la ausencia de condiciones adecuadas genera incertidumbre, inhibe la inversión y limita la expansión de las actividades productivas. Por ello, la presente iniciativa busca destacar la importancia de que las autoridades adopten medidas preventivas y de seguridad, entendidas no solo como acciones de control, sino como instrumentos que fortalezcan la confianza, la estabilidad y la competitividad del Estado.

Por tanto, bajo la consideración de que la seguridad en el ámbito económico no es una función exclusiva del Estado, sino una responsabilidad compartida, se propone incluir la participación de los particulares, quienes, en la medida de sus posibilidades, deberán adoptar medidas orientadas a promover una cultura de la prevención, entendida como un conjunto de prácticas destinadas a reducir riesgos, proteger a las personas, salvaguardar bienes y asegurar la continuidad de las actividades productivas.

Lo anterior derivado de que al fomentar una cultura de la prevención como eje del desarrollo económico permite transitar de un enfoque reactivo a uno preventivo, en el que la seguridad se conciba como un factor estratégico para la competitividad, la confianza de los inversionistas y la estabilidad social.

Sin duda, la adopción de medidas preventivas genera mejores condiciones generales de seguridad, reduce costos asociados a riesgos y contingencias, y fortalece la resiliencia del sector productivo.

Adicionalmente, es importante resaltar que la integración de criterios de sustentabilidad en el desarrollo de las actividades económicas responde a la necesidad de garantizar un crecimiento equilibrado, respetuoso del entorno y orientado al aprovechamiento responsable de los recursos, asegurando que el desarrollo económico no comprometa el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Por ello, la inclusión de criterios de sustentabilidad y seguridad en el desarrollo de las actividades económicas no solo responde a una exigencia normativa, sino a una necesidad social y económica que garantice el crecimiento ordenado, equilibrado del entorno y la protección de las personas y la preservación de los recursos, fortaleciendo al mismo tiempo la competitividad del Estado de Aguascalientes.

En suma, la reforma propuesta al artículo 5° de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, tiene como finalidad robustecer el marco jurídico vigente, dotándolo de una visión integral que articule el desarrollo económico con la protección del derecho a la seguridad y el derecho a la actividad económica. Con ello, se busca consolidar un entorno favorable para la inversión, el empleo y la productividad, basado en la

corresponsabilidad entre autoridades estatales, municipales y los particulares, en beneficio del desarrollo sostenible y del bienestar de la sociedad aguascalentense.

Para mayor comprensión de la reforma, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMIA, LA INVERSION Y EL EMPLEO
PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 5º.- La Secretaría será la responsable del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, conforme a las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 5º.- La Secretaría y los Municipios serán la responsables del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley conforme a su ámbito de competencia y tomarán las medidas necesarias a efecto de que las actividades económicas se realicen con apego a los criterios de sustentabilidad, prevención de riesgos y seguridad.</p> <p>Los particulares participarán, en la medida de sus posibilidades, adoptando</p>

	<p>medidas que promuevan la cultura de la prevención de riesgos como instrumento para incentivar el desarrollo económico a partir de la generación de mejores condiciones generales de seguridad.</p>
--	--

Por todo lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa de reforma, a través del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 5º de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.- **La Secretaría y los Municipios serán la responsables del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley conforme a su ámbito de competencia y tomarán las medidas necesarias a efecto de que las actividades económicas**

se realicen con apego a los criterios de sustentabilidad, prevención de riesgos y seguridad.

Los particulares participarán, en la medida de sus posibilidades, adoptando medidas que promuevan la cultura de la prevención de riesgos como instrumento para incentivar el desarrollo económico a partir de la generación de mejores condiciones generales de seguridad.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO
AGUASCALIENTES, AGS. A 12 DE ENERO DE 2025

ATENTAMENTE



DIP. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional